



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR

Radicado: K 2020090000195

Fecha: 13/04/2020

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN, DIRECTORES DE NÚCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS 117 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EL APRENDIZAJE AUTÓNOMO Y DIRIGIDO EN CASA DURANTE EL PERÍODO DEL 20 DE ABRIL AL 31 DE MAYO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2020.

El Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

Mediante Decreto No. 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, el Gobernador de Antioquia declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto 2020070000984 del 13 de marzo El Gobernador de Antioquia declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

El Presidente de la República por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, decidió "ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

De otro lado, y con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para superar la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19, el



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Gobernador de Antioquia promulgó el Decreto Departamental No. 202007001050 del 25 de marzo de 2020.

Mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 el Presidente de la República ordenó el “aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1”. Además, “para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”.

Según el artículo tercero numerales 13 y 35 del Decreto 531 de abril de 2020, las actividades de servidores públicos y contratistas del estado así como el desplazamiento estrictamente necesario de los docentes y directivos docentes de las instituciones públicas está autorizado con el fin de adelantar acciones de prevención, mitigación y atención de la emergencia sanitaria, a partir del lunes 20 de abril, día que se da continuidad al calendario escolar 2020, al estar los estudiantes en aislamiento obligatorio hasta el 31 de mayo, y los padres de familia o estudiantes en aislamiento hasta las cero horas del 27 de abril, es inconveniente que los agentes educativos acudan a sus sitios de trabajo (al menos hasta el 27 de abril), sin la presencia temporal de los alumnos o acudientes a quienes podrían delegar las diferentes actividades y directrices para el trabajo en casa.

Que el Presidente de la República con la publicación del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, dictó “medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del programa de alimentación escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de emergencia económica, social y ecológica”.

Que, el Ministerio de Educación Nacional ordenó la modificación del calendario escolar, a través de la Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020, ajusté que fue materializado por la Secretaría de Educación de Antioquia por medio de la Resolución No.2020060007993 del 17 de marzo de 2020, estableciendo que el 20 de abril se continuaba con las actividades lectivas en los establecimientos educativos, dependiendo de la evolución de la situación de emergencia, con base en las estrategias diseñadas por los maestros y directivos docentes durante las dos semanas de desarrollo institucional que tuvieron lugar entre el 16 y el 27 de marzo de 2020. La modificación del calendario escolar aplicó tanto para establecimientos oficiales como para aquellos que prestan sus servicios bajo la figura de la cobertura contratada.

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva No. 5 del 25 de marzo de 2020, en cuyo contenido ofrece “orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento



Centro Administrativo Departamental José María Cordova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

alimentario para consumo en casa”, como medidas adicionales a las ya establecidas en las Circulares No. 19, 20 y 21 de dicha entidad.

Que en la misma Directiva No. 5, se establece que “con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP44-2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, “Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.”, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos. Es importante que los rectores, en el marco de las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos, convoquen por el medio más expedito posible (medios virtuales, por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes que fueren necesarios en su presupuesto [...] En relación con el monto que se distribuirá y girará por establecimiento educativo, para la adquisición de los materiales por niño, niña o adolescente conforme a la matrícula, nivel y zona, este monto se presenta en el Anexo 4, “Recursos para compra de material pedagógico” de la presente directiva”.

En la misma línea de la directiva anterior, el 7 de abril de 2020 el Ministerio de Educación Nacional formula la Directiva Ministerial No. 9 con la que se ofrecen “orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad matrícula y calidad gratuidad”, extendiendo hasta el 31 de mayo de 2020 el período de aislamiento preventivo de los establecimientos educativos. Alude la citada Directiva que, mediante actividades flexibles basadas en recursos digitales y físicos, se continuará en casa el calendario académico escolar.

Agrega que, según el artículo 2.3.1.6.2.3.11. Decreto 1075 de 2015 sobre la disposición de los recursos de los fondos de servicios educativos, “indica que tanto las normas ordinarias reglamentarias de la destinación y uso de los recursos del SGP para educación, como las medidas extraordinarias adoptadas para atender la emergencia, posibilitan el uso de los recursos de calidad matrícula, calidad gratuidad y los rendimientos financieros, administrados por los departamentos, distritos, municipios certificados, no certificados y los fondos de servicios educativos, destinados a posibilitar su conexión a Internet para recibir orientación y apoyo docente, así como para el acceso a contenidos y material pedagógico, siempre y cuando se garantice que dicho acceso sea destinado a permitir la actividad pedagógica y no a otros fines: con lo cual se cumplen las medidas de emergencia que obligan a mantener a los estudiantes en casa, pero a su vez



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

se garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a acceder y permanecer en el sistema educativo en condiciones de calidad”.

Es necesario analizar como la situación actual por la que atraviesa el país, y en general el mundo, nos debe llevar como gestores y actores de políticas públicas a replantearnos el sistema educativo, los contenidos y competencias a enseñar, las perspectivas didácticas y sus mediadores, los ambientes de aprendizaje, la conectividad y recursos tecnológicos, el papel de los agentes educativos, y especialmente, la función de la familia como primera escuela. La escuela no está preparada para pensar, atender, extrapolar sus procesos a otros ámbitos, y gestionar las situaciones que obligan a cambiar los parámetros y formas tradicionales de ejercer su función social. Por ello, es crucial diseñar e implementar proyectos educativos y curriculares para el trabajo en escenarios que evolucionan y se transforman en virtud de las dinámicas contextuales. Por lo que, la Secretaría de Educación de Antioquia asume el trabajo en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo, como una oportunidad para que los estudiantes bajo un enfoque de enseñanza tutorial y dirigida, adquieran las habilidades y saberes para la vida; primando el aprendizaje autónomo de ellos.

El trabajo en casa no será un mecanismo para trasladar los contenidos y actividades tradicionales de la Escuela y la estructura del plan de estudios al hogar de los estudiantes. Por el contrario, se concibe como la posibilidad para generar experiencias didácticas transversales y en múltiples formatos para una enseñanza que aplica la metacognición y autorregulación, así como la evaluación formativa, en el aprendizaje de los estudiantes. En este sentido, la evaluación no deberá tener el objetivo primario de promover o calificar el desempeño académico del alumno, sino el de “Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances” tal como lo ha estipulado el literal “a” del Decreto 1290 de 2009.

Las actividades para el aprendizaje autónomo y dirigido en casa deberán tener una intencionalidad pedagógica y enmarcarse bajo unos principios de sensatez y plausibilidad en su desarrollo en los hogares de los estudiantes.

La virtualidad, dadas las dificultades para el acceso al Internet y a equipos tecnológicos no será el mediador didáctico principal; sino una de las alternativas más que se suman al abanico de materiales fungibles y no fungibles de que se dispone en los establecimientos educativos o que se pueden adquirir tal como se explica más adelante.

Finalmente, reconociendo que la Constitución Política Nacional en su artículo 44 establece la educación como un derecho fundamental, es necesario para la Secretaría de Educación de Antioquia, establecer los mecanismos para la prestación del servicio educativo en el sector oficial y la cobertura contratada en el Departamento de Antioquia, por lo que:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. El aprendizaje autónomo y la enseñanza dirigida intencional mediante diversos recursos didácticos, serán la base para el trabajo en casa durante el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020.

2. Los directivos docentes y docentes del Departamento de Antioquia, diseñarán un plan de trabajo en casa para sus estudiantes con el acompañamiento virtual, telefónico o mediante notas o circulares escritas a sus estudiantes. Plan que para efectos de seguimiento y acompañamiento será enviado a la Secretaría de Educación Departamental mediante el aplicativo y formato dispuesto en nuestra página web, antes del 30 de abril de 2020.

3. Son diferentes los recursos y mediadores didácticos de los que podrán disponer los directivos docentes para el trabajo en casa, y así desarrollar competencias transversales en las áreas fundamentales y los proyectos pedagógicos. Entre el conjunto de materiales pedagógicos con que pueden elaborar su plan de trabajo en casa, tenemos, según la disponibilidad y condiciones de cada establecimiento:

- Los libros del bibliobanco o biblioteca escolar, entre ellos los libros de la Colección Semilla que fueron entregados a 3500 sedes educativas durante los años 2012 a 2015.
- Los libros y guías que el programa Todos a Aprender –PTA- ha entregado a los establecimientos educativos.
- Las guías de modelos flexibles de que dispongan las instituciones. Especialmente, la dotación que le fue entregada el presente año, a establecimientos rurales ubicados en municipios PDET.
- Las unidades y secuencias didácticas físicas o virtuales diseñadas por los maestros durante la semana de desarrollo institucional del mes de marzo de 2020.
- Los recursos digitales incluidos en el portal del Ministerio de Educación Nacional “Aprender Digital”. Sitio web: <https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/>
- Los recursos digitales incluidos en el portal de la Secretaría de Educación de Antioquia. Ver Anexo A.
- La colección de guías de lectura familiar que la Fundación Secretos para Contar ha entregado a las familias y estudiantes del Departamento, y las que serán entregadas como medida para solventar el trabajo en casa.
- La compilación de guías, unidades didácticas y secuencias didácticas para el trabajo virtual o como guía impresa, elaborado por el equipo de profesionales de la Subsecretaría de Calidad de la Secretaría de Educación de Antioquia. Ver Anexo B.
- En el caso de las entidades contratadas para la ampliación y atención de la cobertura, las guías y recursos didácticos autorizados en la canasta educativa





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

serán el material idóneo para el trabajo en casa. Se deberá demostrar la adquisición del material como la entrega a sus beneficiarios.

- Los computadores y tabletas de que dispongan los establecimientos, y que a bien consideren prestar a sus estudiantes siguiendo los protocolos de la Directiva Ministerial No. 5.
- Las guías para el desarrollo de competencias transversales en lectura y desarrollo del pensamiento crítico que la Secretaría de Educación entregará a los estudiantes matriculados en instituciones y centros educativos rurales.
- Los materiales fungibles que los rectores y directores rurales adquieran con fundamento en lo dispuesto en las Directivas Ministeriales No. 5 y 9 de 2020.

4. Cada establecimiento educativo deberá hacer uso y adaptación de los recursos pedagógicos planteados en los Anexos 1, 2 y 3 de la Directiva Ministerial No. 5 del 25 de marzo de 2020, que, a saber, se discriminan de la siguiente forma:

1. Anexo 1. Sector educativo al servicio de la vida: Juntos para existir, convivir y aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19.
2. Anexo 2. Sector educativo al servicio de la vida: Juntos para existir, convivir y aprender. Orientaciones a las familias para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19.
3. Anexo 3. Sector educativo al servicio de la vida: Juntos para existir, convivir y aprender. Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID –19.

5. Cada rector o director rural, en el uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1075 de 2015, y con la participación activa del consejo directivo, y siguiendo los preceptos de la normativa para la contratación estatal, especialmente la Ley 80 de 1993, para la adquisición o reproducción de materiales de apoyo para la educación y trabajo de aprendizaje autónomo y dirigido de los estudiantes en casa. El anexo 4 de la Directiva Ministerial No. 5, discrimina los recursos asignados a cada establecimiento educativo.

6. Dado que los estudiantes se encuentran en aislamiento obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020, los directivos docentes establecerán los mecanismos para la entrega de las orientaciones, recursos pedagógicos, materiales y equipos en calidad de préstamo, y otra información relevante durante el período de trabajo en casa. Para ello deberán aplicar como mínimo las siguientes directrices:

- I. De acuerdo con la disponibilidad de recursos, conectividad de los establecimientos y el entorno en el cual habitan los estudiantes, determinar la tipología y alumnos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

que aplican para: a) un aprendizaje dirigido virtual, b) un aprendizaje que incluye recursos digitales online u offline u otros materiales impresos como guías, libros y textos, o c) un aprendizaje basados en recursos impresos u otros materiales fungibles.

- II. Deberán elaborar un comunicado a divulgar por diferentes medios en el cual padres de familia o acudientes y, estudiantes, conozcan los mecanismos, recursos y formas de administración que cada establecimiento educativo ha planteado para el trabajo en casa.
- III. En el caso de los materiales didácticos a entregar, así como los equipos y otros que se entreguen en calidad de préstamo, serán los padres de familia o acudientes a quienes se les otorgarán estos, cumpliendo siempre los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social estipulados por el Gobierno Nacional. Para efectos de vigilancia y control, se hace necesario que cada persona firme un acta con lo recibido, y para el caso de los préstamos, las reglas para el uso, disfrute y cuidado de los equipos o materiales educativos. El modelo de acta deberá contener entre otros elementos: a) nombre del establecimiento educativo, b) nombre del estudiante y grado, c) sede educativa, d) fecha de entrega, e) materiales y recursos de dotación o préstamo entregados, f) nombres y firmas de quien entrega y recibe.

7. Mediante la metodología de trabajo en casa virtual, o apelando al numeral 35 del Decreto 531 de 2020, los directivos docentes y personal docente u administrativo a que haya lugar, podrán desplazarse, siempre y cuando cumplan los protocolos de bioseguridad y no presentes síntomas de gripa o resfriados, u otras patologías asociadas al COVID-19, a los establecimientos educativos entre el 20 y el 24 de abril, para adelantar las gestiones administrativas y de dinamización de las estrategias para el trabajo en casa de los estudiantes, incluyendo las estipuladas en este documento, así como las propias que haya diseñado cada maestro durante las semanas de desarrollo institucional del mes de marzo.

8. El plan de verificación de la prestación del servicio educativo en la cobertura contrata, será notificado a los prestadores mediante circular emitida por la Dirección de Cobertura adscrita a la Subsecretaría de Calidad.

9. Para la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, se dispondrá de un plan específico de manera tal que se puedan continuar con las acciones de asesoría y asistencia técnica para maestros y actividades de acompañamiento a los educandos. Siguiendo los protocolos de bioseguridad y distanciamiento, los profesionales que prestan sus servicios en este componente, podrán, previa autorización desplazarse a los hogares de los estudiantes o realizar acciones de tele asesoría a los estudiantes, familias y docentes.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10. Debido a la extensión del aislamiento social preventivo hasta las 0:00 horas del 27 de abril, durante la semana del 20 al 24 de abril, los recursos para el aprendizaje se basarán preferentemente en la televisión y la radio. Posterior al 27 de abril, estos recursos serán un complemento para el proceso de instrucción. En el canal regional Teleantioquia se emitirán de lunes a viernes diversos contenidos educativos. Así mismo, a través de la radio tendremos nuestro programa denominado "Y Tú ¿Qué estas mirando? Escuela de Colores", cuya programación se dará a conocer durante la semana. La familia deberá generar los mecanismos para que los estudiantes se conecten a los medios de televisión y radio dispuestos, para aprender de otras formas, sin el formalismo de la Escuela, pero con un objetivo educativo claro y en una plataforma cercana a los estudiantes y que privilegia el uso de múltiples sentidos.

11. Estas directrices, más las que estipulen los establecimientos educativos, serán un compromiso de todos los actores sociales que aún con las diferentes posibilidades para acceder a las tipologías de los recursos didácticos, y con un sentido colaborativo y solidario, emprenderemos para continuar con la loable tarea de la formación y la construcción de ciudadanía a través de una escuela que se traslada a otros escenarios.

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria De Educación Departamental

Proyectó: **Juan Diego Cardona Restrepo**, Subsecretario de Calidad.
Revisó: **Teresita Aguilar García**, Directora Jurídica.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia